

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA



OCTUBRE DE 2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "**CASA DURANGO DALLAS TEXAS**" ASOCIACIÓN CIVIL, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN**" REPRESENTADA POR EL **ING. CESAR CUAUHTÉMOC VALENCIANO VÁZQUEZ**, POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UPD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "**La Asociación**", por conducto de su representante legal:

I.1.- Que es una Organización Civil denominada "**Casa Durango Dallas Texas**" Asociación Civil, representada por el C. Ing. Cesar Cuauhtémoc Valenciano, presidente de la misma, asociación, creada mediante acta constitutiva de fecha 11 de agosto de 2010 ante notaría pública No. 5 de la Lic. Margarita Valdez Serrano y obteniendo la clave única de inscripción CDD1008111001b del registro federal de las organizaciones de la sociedad civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto social será gestionar, tramitar, y asesorar gratuitamente a la comunidad de ciudadanos migrantes que se encuentren fuera de nuestro país, de manera enunciativa y no limitativa en cualquier asunto y situación independiente de la actividad que realicen siempre y cuando sea lícita.

I.2.- Que tiene como objeto, representar y coadyuvar con la comunidad migrante, entendiéndose por ésta a cualquier ciudadano mexicano que se encuentre fuera de nuestro país o que en su caso, radique de manera temporal en países extranjeros,

I.3.- Que como consecuencia de lo anterior, "**La Asociación**", se obliga a defender, asesorar y en su caso a representar a los ciudadanos migrantes ante cualquier autoridad, incluso extranjera y realizar todas las gestiones necesarias para favorecer la economía de los asociados y sus familias.

I.4.- Que el domicilio social de la asociación civil para efectos legales del presente convenio de colaboración académica será el localizado en \_\_\_\_\_.

II.- Declara "**La UPD**", por conducto de su representante:

II.1.- Que es una institución pública de educación superior, con carácter jurídico de organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decreto administrativo el día 3 de julio de 1997, para cumplir con las finalidades de su objeto y las establecidas por la ley.

II.2.- Que en base a ello, se encuentra debidamente autorizada por las instancias correspondientes para impartir educación superior a nivel licenciatura y posgrado.

II.3.- Que la institución educativa cuenta con edificio, instalaciones y el equipo, mobiliario, material y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades educativas y académicas.

II.4.- Que de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 3 de julio de 1997, su Director General, y representante legal, el **C. Dr. José Germán Lozano Reyes**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

Si b SEED va a Indumental  
/Dm incluyt en el  
Convenio -

**II.5.-** Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en carretera al mezquital, km 4.2, predio rustico Calleros, en la Cd. de Durango, Dgo., teléfonos.- 01 (618) 128 60 31.

**III.-** Expuesto lo anterior, “**Las Partes**” están conformes en sujetar su compromiso a la forma, términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### **C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.- Objeto.-** El objeto del presente convenio es el de establecer las bases de colaboración entre las partes, para apoyar el desarrollo del programa de Tele bachillerato en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Durango, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el respectivo convenio de colaboración, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos de ambas partes, en lo relativo a la formación de educandos migrantes en el país de Estados Unidos de Norte América y en las subsedes estatales.

**SEGUNDA.- Compromisos de “La Asociación”.-** Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, “**La Asociación**” se compromete a:

- a).-** Designar un representante de formación académica en las subsedes que se establezcan, como responsable de coordinar los acuerdos específicos derivados de este convenio de colaboración.
- b).-** Facilitar a “**LA UPD**” los espacios en las sedes que se designen en el extranjero y en las otras subsedes que se establezcan para desarrollar los programas que se atenderán.
- c).-** Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en materia de enseñanza conforme a lo estipulado por la Secretaría de Educación en el Estado de Durango y en el Programa de Tele bachillerato.
- d).-** Cubrir los gastos correspondientes para las gestiones administrativas, proceso de capacitación y desarrollo del programa de Tele bachillerato..
- e).-** Apoyar el desarrollo de las actividades que sean necesarias llevar a cabo en sus instalaciones, durante el trabajo del programa.
- f).-** Gestionar, mediante la solicitud correspondiente ante la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a efecto de que la Instancia facultada, designe a los catedráticos facilitadores, que impartan las asignaturas del Programa.
- g).-** Dar a conocer la planta docente que la Instancia Facultada y la Secretaria de Educación en el Estado de Durango, designen para el programa de Tele bachillerato.

**TERCERA.- Compromisos de “LA UPD”.-**

Por su parte “**LA UPD**” conviene con “**La Asociación**” en:

- a).-** Designar a un responsable de coordinar los trabajos derivados del presente convenio de colaboración.
- b).-** Poner a disposición de “**La Asociación**”, el equipo y personal necesario para el manejo, uso y funcionamiento de la PLATAFORMA, a través de la cual se realizarán las actividades académicas, para la operación y desarrollo del programa de Tele bachillerato, mediante el diseño de aulas virtuales con capacidad máxima hasta de 30 participantes..

c).- El personal constara de un Administrador General, un supervisor y un responsable de tutorías, cuyas funciones consistirán en brindar todo el apoyo capacitación y supervisión para el uso y funcionamiento de La Plataforma, por lo que las funciones disciplinares del programa, quedaran a cargo de los facilitadores designados por el sistema de Tele bachillerato acreditados por la SEED.

d).- Brindar capacitación y apoyo al personal encargado de llevar a cabo los procesos de admisión y operación del programa, mediante el diseño de aulas virtuales.

e).- Conjuntamente con el Responsable de “**La Asociación**”, establecer el calendario académico oficial para el uso de la plataforma, atendiendo a aquel que se establezca para el desarrollo del programa de Tele bachillerato.

f).- Promover y solicitar la participación de la comunidad de “**LA UPD**”, que sea necesaria para el cumplimiento de los programas y proyectos derivados de este convenio de colaboración.

g).- Emitir y difundir la convocatoria del programa a ofertar.

h).- Cargar en la Plataforma y a disposición de “**La Asociación**” y de los alumnos inscritos en el programa, el material didáctico de las materias a cursar por cada participante, que los maestros facilitadores designados, pongan a disposición del responsable de la Plataforma.

i).- Que la Validación del proceso de estudios de Tele bachillerato, será a través de la expedición de los certificados de acreditación expedidos por la Instancia Facultada y la Secretaría de Educación en el Estado de Durango.

j).- Mantener una estrecha y continua comunicación con “**La Asociación**”, para el adecuado seguimiento, supervisión y coordinación del programa objeto de estas bases de colaboración.

k).- Recibir de la Instancia Facultada y de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango, para hacer del conocimiento de “**La Asociación**” y los participantes en el programa, la calificación de cada alumno, de acuerdo a los tiempos oficiales, una vez concluido el semestre, así como su reinscripción.

l).- Brindar las facilidades necesarias para que el personal y alumnos de “**La Asociación**”, puedan inscribirse y cursar los programas de formación, actualización y capacitación que oferte “**LA UPD**”.

m).- Facilitar los espacios físicos necesarios para la realización de las tareas relacionadas con las actividades del presente convenio de colaboración.

n).- Facilitar la participación del personal, tanto docente como administrativo, en las actividades de carácter académico, científico, de investigación y difusión requerido por el presente convenio.

o).- Ofertar programas de educación continua y posgrado flexibles en tiempos y horarios, que respondan a las necesidades del personal docente y administrativo de “**La Asociación**”.

#### CUARTA.- Obligaciones de “Las Partes”.

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- A) Las partes en la operación del presente programa, se sujetaran estrictamente a la normatividad académica y administrativa de la Secretaría de Educación en el Estado de Durango.
- B) Coordinar y vigilar el correcto funcionamiento, tanto de los aspectos administrativos, como de los académicos, que se deriven de este convenio.
- C) Cuando se presente una situación o evento no contemplado en este convenio, ambas partes darán solución conjunta a la problemática respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable.
- D) Intercambiar la información necesaria que permita el desarrollo del programa de acuerdo a lo establecido, y la solución de contingencias.
- E) Supervisar y evaluar el desarrollo del programa al concluir cada ciclo escolar (semestre), en los aspectos académicos, técnicos, administrativos y financieros, con el propósito de hacer las adecuaciones pertinentes.
- F)

#### QUINTA.- De los gastos que se originen.

“Las partes” convienen que durante el desarrollo del programa de Tele bachillerato, a través de la Plataforma Digital, operada por personal de “LA UPD”, con de las cuotas de recuperación, “La Asociación” cubrirá los gastos que se generen para la operación, uso y funcionamiento de la PLATAFORMA, así como la transportación y viáticos del personal a cargo de la misma, necesarios para las visitas de capacitación, supervisión y apoyo para el desarrollo del programa en las subsedes.

“La Asociación”, recuperará las cuotas establecidas y las entregará a “LA UPD”, aquellas necesarias para el objeto del presente convenio, prestando así mismo todo el apoyo necesario, a las personas que se dirijan a las subsedes para atender los programas.

Una vez que el sistema este funcionado a satisfacción de “Las Partes”, con posterioridad se celebrara “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA TELE BACHILLERATO” para efectos del pago por el manejo, uso y funcionamiento de la plataforma, en el que se desglosarán las cantidades y plazos de pago. Para este efecto se establecerán por parte del sistema de Tele bachillerato un coordinador y así mismo se designará un coordinador de la UPD, guardando cada uno de ellos su actual condición laboral. (Designación de coordinadores)

#### SEXTA.- De las comunicaciones.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

#### SÉPTIMA.- De los responsables de programas.

- A) “LAS PARTES” acuerdan que los responsables mantendrán continua y estrecha comunicación para la realización de los programas.
- B) Los representantes se reunirán por lo menos una vez al semestre, rindiendo sus informes cada 03 días hábiles naturales después de la reunión, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento y hacer las recomendaciones que se requieran.

*Determinar como se efectuarán los pagos por el manejo, uso y funcionamiento de la Plataforma, si directamente, o a través de Telebachillerato o SEED*

#### **OCTAVA.- Exclusión Laboral.**

El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**las partes**”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**LA UPD**”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

#### **NOVENA.- Propiedad Intelectual.**

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la república mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LA ASOCIACIÓN**” y “**LA UPD**” la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

Queda expresamente entendido, que “**las partes**” podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA.- Confidencialidad.**

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por “**LAS PARTES**”.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y la ley de propiedad industrial.

“**LAS PARTES**” reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que “**las partes**” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad Civil.**

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o

fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **“LAS PARTES”** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

**DÉCIMA TERCERA: Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogar dicho convenio por medio de un convenio modificatorio.

**DÉCIMA CUARTA.- Terminación Anticipada.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- interpretación y Solución de Controversias.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, **“las partes”** convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Durango, Dgo., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la ciudad de Durango, Dgo. a los XXX días del mes de XXXX de 2017.

POR <b>“CASA DURANGO DALLAS TEXAS”</b>	POR <b>“LA UPD”</b>
<p data-bbox="217 1325 781 1381"><b>Ing. Cesar Cuauhtémoc Valenciano Vázquez</b> Presidente</p>	<p data-bbox="873 1325 1317 1381"><b>Profr. José Germán Lozano Reyes</b> Director general</p>
<p data-bbox="237 1514 761 1598"><b>C. Leonor Sánchez</b> Vicepresidenta de educación del proceso educativo en Dallas, Texas.</p>	<p data-bbox="891 1514 1299 1570"><b>Dra. Dolores Gutiérrez Rico</b> Secretaria Académica de la UPD</p>
<p data-bbox="380 1787 623 1843"><b>C. Douglas Iteriano</b> testigo de honor</p>	